



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1° - Créase el Programa provincial de Promoción de Eficiencia Energética Domiciliaria con el objeto de mejorar la eficiencia y reducir el consumo doméstico a través de la migración a las mejoras tecnológicas disponibles, mediante beneficios crediticios e impositivos para la adquisición de productos electro y gaso domésticos, cerramientos, ventanas e insumos de construcción que posean etiquetado de eficiencia energética con la clasificación más eficiente de cada segmento al momento de la compra.

Artículo 2° - El Agente Financiero de la Provincia y los Bancos situados dentro de la provincia en los que el Estado provincial tenga participación, dispondrán una línea de créditos orientada a la adquisición de los bienes mencionados en el Artículo 1° cuyo plan de devolución no podrá ser inferior a 12 (doce) cuotas, y con un Costo Financiero Total (CFT) cuyo porcentaje no podrá exceder el 50% de la Inflación prevista en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal de cada año.

Artículo 3° - Invítese a los Bancos privados situados dentro del territorio provincial a adherir al presente régimen.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

Artículo 4° - La autoridad de aplicación, podrá disponer ulteriores beneficios impositivos aplicables a la adquisición de los bienes enumerados en el Artículo 1°.

Artículo 5° - El Poder Ejecutivo provincial determinará la autoridad de aplicación.

Artículo 6° - Comuníquese, etc.



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley toma como antecedente inmediato el proyecto presentado por el diputado nacional Fernando Iglesias ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, acompañado por los señores diputados Gustavo Menna, Álvaro González, Sofía Brambilla y Juan Carlos Villalonga, y cuyo número de expediente es 6746 – D – 2018.

Según el Balance de Energía Nacional 2016 del Ministerio de Energía y Minería, el consumo de los hogares supera ampliamente al de la industria y es casi cuatro veces superior al consumo del sector agropecuario, siendo el consumo energético residencial el segundo componente de la demanda total energética del país.

Por lo mencionado, esta ley viene a brindar nuevas herramientas que favorezcan la reducción del consumo de energía en los hogares, promoviendo la instalación de equipamientos domésticos que permiten un mayor aislamiento térmico, de modo que repercuta de manera positiva en el consumo energético domiciliario disminuyendo significativamente el costo energético.

Por su parte, tal reducción del consumo hogareño representaría un ahorro al Estado en términos de subsidios a energía residencial, disminuiría la salida de divisas por importaciones de energía, y permitiría, en conjunto con otros programas de eficiencia energética, el diferimiento de inversiones en infraestructura.

La normativa de etiquetado de eficiencia energética tiene como objeto establecer la calificación de equipos y productos, y los estándares mínimos de comercialización, mediante procesos avalados por normas IRAM e ISO. Por lo que el presente proyecto propone un incentivo para la migración hacia las mejores tecnologías disponibles en



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

cada momento para cada segmento, acorde a la evolución tecnológica y las normas técnicas.

En términos ambientales, el inciso i) del apartado 2 del Protocolo de Kyoto, ratificado por Ley N° 25.438, establece “el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional”. En este sentido, el proyecto aporta a políticas de eficiencia energética como factor fundamental en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI, siendo el sector energético el de mayor nivel de emisiones en la República Argentina.

Finalmente, este proyecto de ley representa un aporte al cumplimiento de las metas establecidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, ya que el Objetivo 7, que expresa la necesidad de garantizar el acceso a energía sostenible y moderna para todos, plantea taxativamente como meta en su punto 7.3 duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética antes del año 2030.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.